

**19876** *ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se dispone la ejecución de sentencia, dictada en 24 de noviembre de 1994, por la Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de noviembre de 1983, confirmada en reposición por la de 13 de junio de 1984.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de noviembre de 1994, por la Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo número 24.711/1984, interpuesto por la entidad «Sesostris, Sociedad Anónima Española», contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 17 de noviembre de 1983, confirmada en reposición por la de 13 de junio de 1984, por la que se denegó el régimen de declaración consolidada para el trienio 1982/1984;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 17 de julio de 1990, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 24711/1984, que se confirma, sin expresa declaración en cuanto al pago de las costas.

Madrid, 25 de julio de 1995.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

**19877** *RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3.388/1994, interpuesto por don Santiago Vila López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 8 de mayo de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.388/1994, interpuesto por don Santiago Vila López contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 9 de julio de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra la Orden de 4 de febrero de 1992, que resolvió el concurso convocado por otra de 13 de diciembre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Vila López contra las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se contrae la demanda y con desestimación de la misma, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 26 de julio de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**19878** *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se resuelve la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de actividades formativas y de difusión relacionadas con los programas de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.*

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria pública efectuada por la Orden de 15 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 1995) para la concesión de subvenciones para la realización de actividades formativas y de difusión relacionadas con los programas de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, vista el Acta de Evaluación y la Propuesta de Resolución provisional efectuada por la Comisión de Selección, se resuelve la misma en los siguientes términos.

Primero.—No se admiten a trámite, por las razones que en cada caso se exponen, las siguientes solicitudes:

1. Por no ser los solicitantes entidades, instituciones o personas jurídicas públicas, de conformidad con lo exigido en el apartado 1 de la base 3.ª de la convocatoria, las presentadas por:

Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.  
I.N.I.C.E. (Salamanca).  
Colegio Oficial de Biólogos de Badajoz.  
Asociación PIME de Menorca.  
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).  
Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia.  
SPAU (Asociación de Arquitectos Seminario Permanente de Arquitectura y Urbanismo). Málaga.  
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares.  
Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.  
INTER-ACCION. Centro Navapalos.  
Fundación Caja de Arquitectos (Barcelona).  
Asociación de Usuarios de la Comunicación.  
Asociación Amigos de la Tierra.  
Asociación Gredos 2000.  
Asociación Española de la Carretera.  
Asociación Cultural «A flote». Segovia.  
Ingeniería Sin Fronteras. Aragón.

2. Por no destinarse la subvención a la realización de alguna de las actividades que, con carácter limitativo, se establecen en la base segunda de la convocatoria:

María Cruz Iglesias (Universidad de La Coruña): Asistencia a un curso sobre «El uso y la tecnología de los Morteros».

Luis Pérez Doval: Asistencia a un curso de especialización en Diseño de Interiores.

José Antonio Díaz Alonso: Asistencia a un curso de especialización en Diseño de Interiores.

Ramiro Casabella: Asistencia a un curso de especialización en Diseño de Interiores.

José Eduardo Ramos Fernández: Asistencia a un curso de especialización en Diseño de Interiores.

3. Por haberse presentado fuera del plazo establecido en el apartado 3 de la base 4.ª de la convocatoria:

Facultad de Educación. Universidad Complutense. Departamento de Sociología. Madrid: Jornadas sobre «Vivienda y empleo: Alojamiento temporal».

Segundo.—Se conceden las subvenciones que se indican a los siguientes solicitantes, cuyas propuestas han obtenido una puntuación igual o superior a 14 puntos, de conformidad con los baremos establecidos por la Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos en la base 5.ª de la convocatoria: